



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE
PEQUERÍA NORTE.

RESOL. EXENTA N° **3747**

VALPARAÍSO, **11 DIC. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 06 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 735 y N° 1755, ambas de 2014, y N° 2536 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1755 de 2014 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, el cual entró en funcionamiento en el mes de agosto de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, respecto de la integración de los Comités de Manejo, la Ley General de Pesca y Acuicultura ha establecido específicamente, para el sector artesanal, lo siguiente: *"...Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada..."*.

Que, asimismo, el artículo 2º del Reglamento de designación, establece la integración de los Comités de Manejo indicando, para el sector artesanal lo siguiente: *" b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;"*

Que, en relación a las normas invocadas, Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen N° 760 de 2019, ha establecido como criterio que los representantes del sector pesquero artesanal deben encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, señalando expresamente: *"Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata."*

Que, los criterios para la renovación del representante del sector artesanal precedentemente señalado han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 215-2019, citado en Visto.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación del representante del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Dictamen N° 760 de Contraloría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación del miembro titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación del miembro titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE, PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación del cargo titular y suplente, cuarto cargo del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

Los Comité de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- Del cargo a renovar.

El Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, se encuentra integrado por seis miembros del sector pesquero artesanal. Sin embargo, durante el presente proceso, se requiere renovar el cuarto cargo del sector pesquero artesanal, de la Región de Los Lagos, el cual corresponde a:

Un representante de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de congrio dorado, de la Región de Los Lagos.

El representante deberá encontrarse inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, de la Región de Los Lagos, sección congrio dorado, como armador o pescador artesanal propiamente tal.

Los representantes nominados deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, para el cargo de pescador artesanal, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos.

3.- De los Apoyos.

Los "formularios de apoyo" para el representante del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, para el cargo en representación del sector artesanal:

- i. Individualmente los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, correspondiente a la Región de Los Lagos, en el recurso congrio dorado, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de congrio dorado en la Región de Los Lagos, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso de congrio dorado; sólo se computará a quienes suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales que entregan su apoyo.
- Deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5 de estas bases, en sobre sellado, señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal que se postula y/o apoya, en la oficina de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicada ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

Los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirá a la dupla que cuente con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente criterio:

Se designará a la dupla que adjunte la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de congrio dorado de la región de Los Lagos, de acuerdo al cupo designado para el sector, según la siguiente ponderación regional:

Región	Factor de ponderación	
Región de Los Lagos	Armador artesanal	Pescador artesanal propiamente tal
	2	1

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de quedar el cupo de representación vacante en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrante del sector privado del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

El miembro del Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Norte, para la Región de Los Lagos, sector artesanal, durará cuatro años en sus cargo, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 215-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.

